

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 16 DIC 2021

Proceso ejecutivo No. 110013103021-2021-00432-00

Como los documentos allegados como títulos ejecutivos reúnen las exigencias de los arts. 422 del Código General del Proceso., por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, se dispone:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de NINCO IPUZ URBANO; por las siguientes sumas liquidas de dinero:

POR EL PAGARE No. 10018871

1.- Por la suma de \$201.166.307,00 por concepto del saldo insoluto del capital contenido en el pagare allegado como soporte de ejecución; más los intereses moratorios liquidados sobre dicha suma desde el 9 de noviembre de 2021., y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida siempre y cuando no supere la tasa pactada.

1.1.- Por la suma de \$26.576.277,00 por concepto de los intereses corrientes generados y no pagados, contenidos en el pagare allegado como soporte de ejecución.

Notifíquese a la parte demandada en forma personal, conforme a lo normado en los artículos 290 a 292 del C. General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Sobre costas se dispondrán en su oportunidad.

Dese el aviso de que trata el Art. 630 del Estatuto Tributario.

Se le reconoce personería para actuar a la Dra. GLADYS CASTRO YUNADO, como apoderada de la parte actora conforme el poder conferido.

NOTIFIQUESE

ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ.-

-2-

SC-2021-0432
MANDAMIENTO